



RESOLUCIÓN No. 23 /2015

POR CUANTO: FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; constituida mediante Escritura Notarial No. 201 de 24 de febrero de 2000, es una institución financiera no bancaria con facultades para la realización de actividades de intermediación financiera, según licencia otorgada mediante la Resolución No. 110 de 12 de noviembre de 2012 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: En el Artículo 13 del Decreto Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias" de 28 de mayo de 1997, se establece que el Banco Central de Cuba fija en las licencias que otorgue, el alcance y las operaciones que la institución financiera puede realizar.

POR CUANTO: FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; ha solicitado la modificación de la Licencia otorgada, con la finalidad de que se elimine la limitante establecida en el numeral 7, y en consecuencia, se permita a la institución efectuar negocios de intermediación financieras con otras entidades que no sean clientes del Banco Sabadell S.A.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 36, del Decreto Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997, "Del Banco Central de Cuba",

RESUELVO:

PRIMERO: Cancelar la Licencia otorgada a la institución financiera no bancaria FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; mediante la Resolución No. 110 de 12 de noviembre de 2012, dictada por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Emitir nueva Licencia a favor de FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; según los términos del texto que se anexa a la presente Resolución, y que es parte integrante de la misma.

TERCERO: FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realizará todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta Licencia se autoriza, y comunicará a la Secretaria del Banco Central de Cuba los cambios a que hubiere tenido lugar.

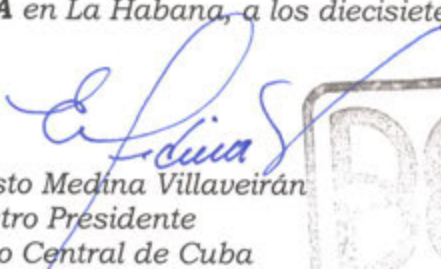
CUARTO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción de FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, adscrito al Banco Central de Cuba, en el asiento No. 72, folios 154 y 155, y se practicará otra inscripción de oficio, según los términos previstos en la Licencia que se otorga mediante esta Resolución.

NOTIFÍQUESE al Presidente del Banco Internacional de Comercio S.A; y al Director General de FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaria del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil quince.


Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba



BANCO
CENTRAL DE
CUBA




BANCO
CENTRAL DE
CUBA

LICENCIA ESPECÍFICA

Se otorga esta Licencia Específica, en lo adelante "Licencia", a favor de la institución financiera no bancaria, "FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A"; con sede en La Habana, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en divisas en la República de Cuba, en los términos dispuestos:

1. Otorgar, gestionar, promover y participar en la concesión de créditos, préstamos y otras formas tradicionales de financiamiento a corto, mediano y largo plazo.
2. Realizar operaciones de prefinanciación y financiación de actividades productivas, comercio exterior, proyectos y promociones inmobiliarias.
3. Desarrollar y poner en práctica modalidades crediticias y de gestión de régimen específico tales como: arrendamiento financiero, factoraje, confirming y forfaiting.
4. Brindar servicios de ingeniería financiera, de consultoría en materia económica, financiera y comercial, servicios contables y estadísticos, sistemas automatizados y de medios de pago electrónico, así como preparación de personal en estas materias.
5. Ofrecer servicios financieros y de gestión, tales como, cobertura de tasas de interés y riesgo cambiario, avales, garantías y fideicomisos.
6. Actuar como agente de empresas y sociedades aseguradoras cubanas en los términos que permitan las leyes de la República de Cuba, desarrollando seguros, especialmente, aquellos vinculados a los financiamientos otorgados.
7. Gestionar, promover y realizar negocios lícitos de intermediación financiera no bancaria con entidades cubanas, incluidas las que tienen participación de capital foráneo, y con personas naturales o jurídicas extranjeras.

el
FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; para la adecuación de su capital se atenderá a lo que disponga el Banco Central de Cuba al respecto. Sin la autorización de Banco Central de Cuba, no podrá exceder los límites referidos a exposiciones máximas, posiciones abiertas, índices de riesgo/ activos, y otros que en cada momento pudiera haber fijado aquel.

Queda expresamente prohibido a FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; realizar captación de depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a término, así como otras actividades que no sean las autorizadas en esta Licencia, asimismo le queda expresamente prohibido realizar operaciones reservadas exclusivamente a los bancos.

FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; suministrará al Banco Central de Cuba y demás órganos y organismos que corresponda, los datos e informes que sean solicitados, tanto para su conocimiento, como por razón de las supervisiones que se realicen, y estará obligada a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitarle los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus funciones.



BANCO
CENTRAL DE
CUBA

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A; o cuando se infrinjan las disposiciones del Decreto Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", de 28 de mayo de 1997; las disposiciones de esta Licencia, las regulaciones del Banco Central de Cuba y cualesquiera otras de las disposiciones legales vigentes aplicables.

DADA en La Habana, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba



BANCO
CENTRAL DE
CUBA